

RAD. 110013103004201900776

FL.513

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 07 SEP 2021

Por secretaria, súrtase el traslado previsto en el art. 370 del CGP., de las excepciones de mérito formuladas en tiempo por los demandados.

Igualmente conforme lo previsto en el art. 110 del CGP., córrase traslado de las excepciones previas formuladas por el demandado JUAN MANUEL GARRIDO.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 101 Hoy El Srío. 08 SEP 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--